

LEY N° 2470
CREA FONDO ROTATORIO PROVINCIAL PARA EL MEJORAMIENTO SANITARIO DE LA VIVIENDA RURAL.

ARTICULO 1.- Créase con carácter permanente el Fondo Rotatorio Provincial para el Mejoramiento Sanitario de la Vivienda Rural, bajo la Dirección Provincial de Saneamiento Ambiental, y Agua Potable Rural dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

ARTICULO 2.- Este Fondo Rotatorio Provincial, estará constituido por los recursos que la Nación y la Provincia asignen, los préstamos que se concertan con instituciones públicas, privadas, nacionales, internacionales, legados y donaciones para esos fines, la recuperación de los préstamos a los usuarios dados por el Fondo Rotatorio Provincial, con los intereses, los que ingresarán a una cuenta creada al efecto cuyos saldos positivos pasarán automáticamente al año siguiente.

ARTICULO 3.- Los recursos del Fondo Rotatorio Provincial se aplicarán mediante préstamos colectivos y/o individuales, al mejoramiento de las condiciones de la vivienda rural de acuerdo a las características regionales y a prioridades socioeconómicas contempladas por interés provincial.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará mediante decreto la organización y mecanismo operativo del Fondo Rotatorio Provincial.

ARTICULO 5.- Comuníquese, Publíquese dese al Registro Oficial y Archívese.-

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa